RESOLUCIÓN No. 066-2026
(OCTUBRE 15)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC 002-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUIRIR Y SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LA DOTACIÓN INTEGRAL DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, UNIFORMES DEPORTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS , NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SEGURO Y EFICIENTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las que confieren la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la constitución nacional establece que: son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes, el municipio de Anapoima - Cundinamarca, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el día veintisiete (27) de agosto de 2026.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.8 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SAMC 002-2026.

Que el IMRDA cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($172.000.000), IVA incluido. todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo el objeto y obligaciones de carácter contractual del proceso contractual de referencia.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, análisis del sector, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el respectivo expediente contractual del proceso,

Que, en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y aclaradas por la entidad, como consta en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 dispone: "La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección (...)", dicha resolución corresponde al número 059 y se expidió el dia 11 de septiembre de 2026

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, dieciséis (16) de septiembre de 2026, hasta las 10:00am, se establece el término para presentar manifestación de interés, tal y como consta en la plataforma (SECOP II)

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepcionaron por parte de la Entidad, tres (03) propuestas, tal y como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma (SECOP II), así:

No	Proponente	Fecha presentación
01	STAR EN MODA SAS	24/09/2026 2:48 PM
02	ENLACE DE COLOMBIA SAS	24/09/2026 3:38 PM
03	ACTIVA-T	24/09/2026 3:48 PM

Que las ofertas fueron evaluadas técnica, jurídica y financieramente por el comité evaluador designado por el ordenador del Gasto, como consta en la evaluación final publicada en el portal del SECOP II y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

Proponente	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos y de Experiencia	Requisitos Financieros	RESULTADO
STAR EN MODA SAS	**Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**	**NO HABIL**
ENLACE DE COLOMBIA SAS	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**HABIL**
ACTIVA-T SAS	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**HABIL**

ASIGNACIÓN PUNTAJE

Proponente	Oferta económica	Tecnico/Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Mipymes	Emprendimiento y mujeres de mujeres	PUNTAJE TOTAL
ENLACE DE COLOMBIA SAS	**49.37**	**40**	**10**	**0.25**	**0.25**	**99.870**
ACTIVA-T SAS	**49.11**	**40**	**10**	**0.25**	**0 .25**	**99.616**

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento de pliego de condiciones definitivo, el IMRDA procede a realizar la adjudicación del proceso SAMC002-2026.

Que en mérito de lo expuesto, el director del IMRDA acogiendo la recomendación del comité evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección SAMC 002-2026, cuyo objeto es "**"ADQUIRIR Y SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LA DOTACIÓN INTEGRAL DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, UNIFORMES DEPORTIVOS Y**

DEMÁS ELEMENTOS , NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SEGURO Y EFICIENTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANAPOIMA". ENLACE DE COLOMBIA SAS, con Nit. 900.861.659-1, representada legalmente por JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.257.427 de Venecia, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual es tipo bolsa, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial osea por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($172.000.000)**, el cual además incluye impuestos, costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato a celebrar

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la ley 1437 de 2011, (Artículo modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021

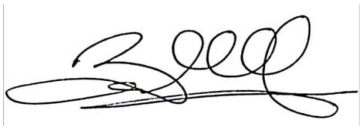
ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Anapoima, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ
DIRECTOR IMRDA